



JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA.

ACCIONANTE: DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS y DAVID DE AGUAS URREA, quienes en calidad de procuradores judiciales manifiestan representar los derechos de las personas relacionadas en el oficio del 13 de mayo de 2021 y N° 082111, de fecha 27 de agosto de 2021, emanados de la Policía Metropolitana de Barranquilla - MEBAR.

ACCIONADOS: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC., CÁRCEL DE MEDIA SEGURIDAD DE BARRANQUILLA. -CMSBA; ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN ESPECIAL BARRANQUILLA-EPMSC, UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS -USPEC, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO -GOBERNACION DEL ATLANTICO, DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA - ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, -CENTRO DE REHABILITACIÓN MASCULINO DE BARRANQUILLA, CÁRCEL EL BUEN PASTOR DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOLEDAD-ATLÁNTICO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLÁNTICO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE PUERTO COLOMBIA-ATLÁNTICO, ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA-ATLÁNTICO, POLICÍA NACIONAL- POLICIA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA-MEBAR, trámite al que se vinculó a la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN y NACIÓN - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2021-00212-00.

DERECHOS FUNDAMENTALES INVOCADOS: DIGNIDAD HUMANA, SALUD, IGUALDAD y ACCESO EFECTIVO A LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

INFORME SECRETARIAL.

Al Despacho del señor Juez la presente acción de tutela, informándole que la parte accionante DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS y DAVID DE AGUAS URREA, por la Procuradora Delegada para los asuntos labores Dra. MÓNICA PATRICIA FRANCO FERREIRA y la DEFENSORÍA DEL PUEBLO, mediante escritos presentados vía correo electrónico el día 20 de septiembre de 2021, quienes impugnaron la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2021, notificada en 16 de septiembre de 2021, por lo que se encuentra dentro del término legal. SÍRVASE PROVEER.

Barranquilla, 21 de septiembre de 2021.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO
Secretaria

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. -
Barranquilla, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2.021).

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta la notificación que se hizo a la parte accionante, a la Procuradora Delegada para los asuntos labores Dra. Mónica Patricia Franco Ferreira y a la vinculada Defensoría del Pueblo el día 16 de septiembre de 2021, e igualmente que los escritos de impugnación contra la Sentencia dictada en este Juzgado fueron presentados el día 20 de septiembre del año que avanza, se observa que se encuentran dentro del término legal previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1.991, por lo que se,

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
RESUELVE:

PRIMERO: Concédase la impugnación presentada y se ordena remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla – Sala Laboral a fin de que se surta la impugnación interpuesta por la parte accionante DILMA DEL CARMEN NAZZAR LEMUS y DAVID DE AGUAS URREA, por la Procuradora Delegada para los asuntos labores Dra. MÓNICA PATRICIA FRANCO FERREIRA y la vinculada DEFENSORÍA DEL PUEBLO contra la sentencia de fecha 10 de septiembre de 2.021, proferida por este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
T13-2021-00212-00